

periodo de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico «Hoy», durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Igualmente se anuncia que se procede a la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el Proyecto, tal como se recoge en la documentación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del Planeamiento que pueden suponer modificaciones del régimen urbanístico existente.

Salvaleón, a 24 de julio de 2001.—El Alcalde, SALUSTIANO FLORES MARABEL.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 13 de julio de 2001, sobre convocatoria de oposición para la selección de un Funcionario Auxiliar de Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL CON DESTINO EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal de esta Entidad Local, con arreglo a las siguientes bases, que son aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 114/2001, de fecha 13 de julio de 2001.

1.2.—En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento selectivo de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 20/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Re-

glamento de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de las convocatorias, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Personal de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

B A S E S

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo E. El puesto de trabajo viene clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares y está dotada con los haberes legales que corresponden a tal clasificación, siendo las retribuciones complementarias las asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan según la legislación vigente y la Corporación Municipal o, en su caso, la Alcaldía, tengan acordado o puedan acordar.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 45 años, ambas fechas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias de cargo.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase A, B y BTP (antes A2, B1 y B2).

f) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Tener una talla mínima de 1.65 metros de altura los varones y 1.60 las mujeres.

Todos los requisitos reseñados deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las solicitudes para poder participar en las pruebas selectivas a que hace referencia la presente convocatoria deberán acomodarse al modelo que consta en el Anexo I y se acompañará fotocopia compulsada del DNI, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y la realización de las pruebas físicas, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen cifrados en 2.000 pesetas.

Se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, directamente en el Registro General de esta Entidad o en cualquiera de las demás previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor.

Los derechos de examen serán abonados directamente en cualquiera de las cuentas operativas abiertas a nombre de esta Entidad, devolviéndose únicamente a aquellos aspirantes que hubieran sido excluidos del proceso selectivo.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declaran-

do aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo a los interesados excluidos un plazo de diez días para la subsanación de las faltas u omisiones en que hubieran incurrido con la indicación de que si no lo hicieran, se tendrán por desistidos, archivándose sin más su documentación.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, se publicará del mismo modo la lista definitiva de admitidos, con indicación del lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que se clasifica en la categoría 5.ª del Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue o legalmente le sustituya. Como suplente figurará el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un jefe o mando intermedio de Policía Local de una localidad vecina.
- Un representante del profesorado del Colegio Público de la localidad.
- Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación. Cada Grupo deberá designar a dichos vocales y a sus respectivos suplentes.

Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de un monitor deportivo, como asesor especialista para la celebración de las pruebas de aptitud física.

A iniciativa de las centrales sindicales, podrán estar presentes en el Tribunal en calidad de observadores, con voz pero sin voto, los representantes de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el solo caso de que no formaran parte del Tribunal como vocales.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver así cuantas dudas surjan y propuestas le sean planteadas y para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el procedimiento. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas contemplados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes, notificándolo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusarlos.

SEXTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta tanto transcurran dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no puede exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizar conjuntamente será por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «A».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir, al menos, el plazo mínimo de 72 horas y no superar el plazo máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El sistema de selección constará de una sola fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición constarán de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

PRIMERA.—Prueba de aptitud física: Previo al inicio de ésta se practicará la medición antropométrica y la talla.

Las pruebas de aptitud física consistirán en las siguientes:

A) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros, que se puntuará de acuerdo con el Anexo II.

B) Prueba de resistencia: Carrera de 1.000 metros que se puntuará de acuerdo con el Anexo III.

C) Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera. Se efectuarán dos intentos y puntuará aquél en que se haya obtenido la distancia más larga conforme al baremo que figura en el Anexo IV.

D) Potencia de brazos: Flexiones de brazos sobre el suelo con las palmas apoyadas en el mismo, con una separación similar a la anchura de los hombros. Partiendo de la posición de brazos estirados, flexionar el cuerpo recto y tocar el suelo con la barbilla, sin cesar en el movimiento. Para ser declarado apto se precisará realizar correctamente las flexiones que figuran en el Anexo V.

Para los aspirantes de sexo femenino las puntuaciones de las pruebas de que constará este ejercicio serán las que específicamente se establecen en los Anexos II bis, III bis, IV bis y V bis.

SEGUNDA.—Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, en un tiempo máximo de 60 minutos, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria que se especifican en el Anexo VI.

TERCERA.—Prueba práctica: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa a determinar por el Tribunal calificador. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que vengan provistos. En esta prueba se valorará, además, el conocimiento de la localidad y su término.

En el primer ejercicio, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

El segundo y tercer ejercicio se calificarán sobre un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos, siendo necesario obtener una nota media de cinco puntos para poder superarlos.

Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación a cada aspirante de 0 a 10 puntos en cada uno de los ejercicios. Se desestimarán las puntuaciones mayor y menor y se hallará la nota media entre el resto de puntuaciones.

Si coincidieran dos o más calificaciones de las menores o mayores otorgadas, se descartará una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas por el Tribunal.

El orden de calificación estará determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos últi-

mos ejercicios, cuya suma determinará el orden de las calificaciones definitivas.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del D.N.I.

SEPTIMA.—RELACION DE APROBADOS Y REALIZACION DEL CURSO SELECTIVO

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Alcaldía para su nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda:

- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Acciones Públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso se otorgará nombramiento en favor del siguiente por orden de puntuación.

El aspirante propuesto será nombrado por la Alcaldía funcionario en prácticas y asimismo y como requisito previo al nombramiento deberá superar un curso de formación que convocará y organizará

la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19,1 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El aspirante nombrado funcionario en prácticas que no supere el curso citado perderá todos los derechos a ser nombrado funcionario de carrera y a tomar posesión de la plaza. En este caso, el siguiente de mayor puntuación propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas en las mismas condiciones que el anterior.

A partir del nombramiento como funcionario en prácticas y hasta la terminación del curso selectivo de formación se percibirán las retribuciones contempladas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

OCTAVA.—TOMA DE POSESION

Otorgado el nombramiento por haber acreditado el aspirante propuesto los requisitos exigidos en la convocatoria y superado el curso de formación deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

NOVENA.—INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

DECIMA.—IMPUGNACION DE BASES

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I**Modelo de Solicitud**

D, de estado civil, de años de edad, con domicilio en C/, número de la localidad de, provincia de, con D.N.I. n° y teléfono de contacto número

EXPONGO: Que enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, vacante en la plantilla del mismo, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que me comprometo a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Que acompaño resguardo de haber abonado los derechos de examen cifrados en 2.000 pesetas y certificado médico de aptitud de una antigüedad no superior a los quince días.

Por todo ello,

SOLICITO: Que tenga por presentada esta solicitud dentro del plazo legalmente establecido y sea examinado para realizar las pruebas correspondientes.

En Torremayor, a de de 2.00....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

PRUEBAS FISICAS QUE SE HAN DE EXIGIR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL CON DESTINO EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION

ASPIRANTES MASCULINOS

Anexo II.—Velocidad 50 metros. Apto: 7,6 segundos.

Anexo III.—Resistencia 1.000 metros. Apto: 3 minutos y 40 segundos.

Anexo IV.—Potencia de piernas. Apto: 1,80 metros.

Anexo V.—Potencia de brazos: Apto: 18 flexiones.

ASPIRANTES FEMENINOS

Anexo II.—Velocidad 50 metros. Apto: 9,0 segundos.

Anexo III.—Resistencia 1.000 metros. Apto: 4 minutos y 20 segundos.

Anexo IV.—Potencia de piernas. Apto: 1,50 metros.

Anexo V.—Potencia de brazos. Apto: 15 flexiones.

A N E X O V I**Parte General**

TEMA I.—La Constitución Española. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA II.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes. El poder judicial. El Gobierno y la Administración.

TEMA III.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA IV.—La Administración Local: Principios Constitucionales. Entidades que la integran. El municipio. Elementos: El término municipal, la población y organización.

TEMA V.—Organos de las Entidades Locales y sus competencias.

TEMA VI.—Personas al servicio de los Entes Locales. Funcionarios y laborales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

TEMA VII.—Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: Elaboración y aprobación. Los Bandos de la Alcaldía. Infracciones.

TEMA VIII.—Formas de actividades de los Entes Locales. La Intervención de los Entes en la actividad privada: Función de Policía. Las Licencias. Actividad de Servicio Público. Actividad de fomento.

Parte especial

TEMA IX.—Derecho Administrativo. Fuentes. Ley y Reglamento. Acto Administrativo.

TEMA X.—El procedimiento administrativo. Régimen Jurídico. Fases del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo local. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

TEMA XI.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (I).

TEMA XII.—Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (II). La Policía Local: Funciones. Protección Civil. Juntas Locales de Seguridad.

TEMA XIII.—Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Disposiciones Generales. Autorizaciones Administrativas. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador y recursos.

TEMA XIV.—Delitos contra las personas: Homicidio y lesiones. Delitos contra la propiedad: Robo y hurto. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA XV.—Derecho Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las Penas. Extinción de la responsabilidad criminal.

Torremayor, a 13 de julio de 2001.—El Alcalde, BLAS DIAZ SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

EDICTO de 20 de julio de 2001, sobre Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Deleitosa, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de

2001, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se expone al público el correspondiente expediente administrativo por plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede examinarse en las oficinas del Ayuntamiento de Deleitosa, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

Deleitosa, a 20 de julio de 2001.—El Alcalde, JOSE LUIS ROBLEDO RODRIGUEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de mayo de 2001, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Julio Carrasco Corbacho.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Julio Carrasco Corbacho. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 25 de mayo de 2001.—El interesado, JULIO CARRASCO CORBACHO.

ANUNCIO de 27 de junio de 2001, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D.^a Justa Hurtado Carvajal.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D.^a Justa Hurtado Carvajal, obtenida en el Colegio Público «Ntra. Sra. de la Soledad», de Badajoz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Badajoz, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 27 de junio de 2001.—La interesada, JUSTA HURTADO CARVAJAL.